



El Fiscal General del Estado

FÓRUM EUROPA Tribuna Galicia

Conferencia-desayuno

Excmo. Sr. D. Cándido Conde-Pumpido Tourón,

**presentado por
D. Julio Fernández Gayoso
Presidente de Caixanova.**

**Pazo Los Escudos de Vigo
2 de julio de 2010.**



CONFERENCIA-DESAYUNO IMPARTIDA POR EL EXCMO. SR. FISCAL GENERAL DEL ESTADO EN FÓRUM EUROPA – TRIBUNA GALICIA.

Pazo Los Escudos de Vigo
2 de julio de 2010.

Agradezco especialmente la invitación para estar aquí, en compañía de todos ustedes y en suelo gallego. Como no podía ser de otro modo, dadas las circunstancias que en buena medida se han puesto de manifiesto en la generosa presentación que ha precedido mi intervención.

Presentación que por supuesto agradezco en el fondo y también, por así decirlo, en el resultado, en cuanto me evita tener que recurrir a la manifestación expresa de lo evidente, dando tal vez sensación de acudir al mero tópico: Que para mí es una satisfacción estar y hablar en Galicia, resulta evidente –creo- a primera vista, y por tanto no les voy a entretener con un despliegue de sentimientos, que son profundos y, por tanto, no admiten fórmulas estereotipadas.

Lo cual no me impide hacer patente, eso sí, mi sincera gratitud a los responsables de la organización de este acto, por haber pensado con acierto que seguramente el Fiscal General del Estado tendría algo que decir en Galicia y a los gallegos.

Hace ya muchos años que salí de aquí –aunque como buen gallego nunca me marché del todo- y lo hice con una convicción a la que le he dedicado mucho tiempo, casi todo el tiempo en realidad, pero de la que he obtenido grandes réditos profesionales y humanos.



Esa convicción era y sigue siendo la de que la Justicia, en democracia, debe ser un Poder independiente y políticamente imparcial, pero no institucional y constitucionalmente neutro. Sino que, bien al contrario, puede y debe ser un factor dinamizador de la seguridad jurídica, de las libertades, de las garantías y, en suma, de eso que llamamos Estado de Derecho.

Dicho de otro modo, la Justicia, y en el marco de la Justicia, de manera muy especial el Ministerio Público, al que llevo dedicado ya unos años, tiene una misión global que es resultado de la acción convergente de todos los que trabajan en y por ella, conceptualmente distinta de la tarea cotidiana individual de cada uno de nosotros. Para ser aún más claro, estoy firmemente convencido de que la Justicia, y en particular el Ministerio Fiscal, no es ni puede ser la suma aritmética del trabajo de los Jueces y los Fiscales, sino que sólo adquiere sentido democrático en cuanto se ajuste al patrón constitucional de la sujeción a la legalidad, de la tutela efectiva de los derechos de los ciudadanos y de la preeminencia del interés general.

Esos elementos, con los que precisamente nuestra Constitución define la misión del Ministerio Público, exigen a mi juicio una reflexión pausada en estos momentos en que la crisis económica afecta desde muchos puntos de vista y en muchos frentes a la identidad misma del Estado de bienestar.

Me parece especialmente importante, para empezar, huir en esta circunstancia –aunque reconozco su legitimidad y comparto sus razones, allá donde y cuando corresponda- de las perspectivas de orden corporativo o grupal. No me gustaría dedicar estas palabras a explicar qué nos pasa a los Jueces o a los Fiscales, qué nos parece que nos bajen el sueldo o qué problemas tenemos –y créanme que algunos tenemos- a la hora de hacer nuestro trabajo. Creo sinceramente que ese discurso no procede, no porque no interese a los ciudadanos, que me temo que tienen otros problemas más suyos por los que preocuparse, sino porque no alcanza a explicarles lo que sí les interesa. Que –insisto- no somos los Jueces y los Fiscales, sino la eficacia de la Justicia.

A partir de esa primera constatación, que no es sólo pragmática, pero sin duda también lo es, creo podríamos empezar a entendernos sobre la base de una primera afirmación, que me atrevo a hacer antes de argumentarla: creo que la percepción aparentemente cada vez más deteriorada que esos mismos ciudadanos



tienen de la acción de la Justicia en España se debe, en buena medida, a un preocupante desconocimiento de la realidad.

Desconocimiento del que evidentemente no tienen la culpa los propios ciudadanos, sino en una parte muy importante la falta de adaptación del sistema español de Justicia a las exigencias de una sociedad democrática y moderna, y en otra parte, no sabría decir si más importante aún, a la falta de pedagogía e incluso en muchas ocasiones a la *contrapedagogía* (valga la expresión) que se está realizando por parte de quienes tienen una mayor capacidad de acceso continuo a la opinión pública, esto es, los políticos y los medios de comunicación.

Por supuesto creo que esto segundo –la desinformación y la distorsión negativista de nuestra tarea- es en buena medida también debido a lo primero –es decir, a la obsolescencia del sistema, que no incluye mecanismos de transparencia idóneos- y por tanto quiero dejar bien claro que no he venido aquí a repartir culpas o, por utilizar una expresión propia de la coyuntura futbolística que en estos días se hace omnipresente, a *echar balones fuera*.

Pero sí me interesa incidir, también como justificación de mi presencia en este acto y en otros similares, en esa idea de la inadecuación de nuestra imagen, de la imagen de la Justicia, a la realidad de nuestra tarea en el seno de la sociedad actual española.

Para explicar una de las claves de la situación actual en términos sencillos, pero creo que conceptualmente exactos, decía el otro día en una comparecencia pública que cuando se dedicaban a perseguir a los ladrones de gallinas, porque las cosas verdaderamente importantes no eran competencia de la Justicia ordinaria, los Jueces y Fiscales eran personas de gran prestigio social y su función se valoraba de manera extraordinariamente positiva.

Un Juez, pese a que estaba mucho peor retribuido que ahora, su especialización podía dejar mucho que desear, era nombrado a dedo por el Gobierno y tenía un volumen de trabajo muy inferior al actual, era un personaje indiscutido en la escala social, generalmente respetado y raramente objeto de polémica. Y lo mismo



ocurría al Fiscal, cuya dependencia legal del Poder Ejecutivo lo situaba en el ámbito de las personas *de orden*, y cuyas decisiones, adoptadas a puerta cerrada en austeros pero dignos despachos, no solían resultar muy relevantes ni mucho menos conflictivas.

Pero entró en vigor la Constitución de 1978 y los Jueces y los Fiscales tuvimos que empezar a enfrentarnos a problemas nuevos. A problemas en los que ya sí se ventilaban intereses importantes, de personas importantes.

Y entonces sucedió lo previsible: que pasamos de ser respetados a ser selectivamente denostados; que cuando se nos nombra con garantías que antes no existían, y se controla con instrumentos impensables en épocas anteriores la imparcialidad y la eficacia de nuestro trabajo, se nos acusa de politización y de inoperancia; o que al proclamar la Constitución al Poder Judicial como auténtico Poder del Estado, e integrar al Ministerio Fiscal en ese Poder Judicial, con autonomía funcional, algunos se empeñan –naturalmente porque les conviene– en perpetuar un análisis estrictamente político y además preconstitucional de nuestra actuación y de nuestra posición.

Un análisis cuyas claves son tan primarias como interesadas. Se trata de sostener la idea de que cuando la Justicia se ocupa de crímenes de los de toda la vida, es Justicia, más o menos eficaz, pero Justicia, y su análisis corresponde al apartado de Tribunales (más o menos, a la antes llamada página de sucesos). Pero no ocurre lo mismo cuando esa misma Justicia se ocupa de los crímenes que antes no se podían perseguir y ahora, aunque sea con serias dificultades, sí se persiguen, como ocurre con la corrupción política, con los desaguizados urbanísticos, con los atentados contra el medio ambiente o contra los derechos de los trabajadores, con la violencia de género (que afecta a una de las estructuras más profundas de nuestra organización social) o con los grandes delitos económicos. En estos casos, el análisis no es ni jurídico ni sociológico: es estrictamente político; y su escenario no es el del análisis y la crítica jurídica, sino el de la contienda política. O sea, con frecuencia, el de la descalificación ayuna de argumentos, el del pueril etiquetaje ideológico y, al final –eso es lo malo– el de la deslegitimación institucional.

Ámbitos en los que, obviamente, Jueces y Fiscales, autores y artífices de esa Justicia, no podemos ni debemos comparecer, ni tenemos lugar para sostener y hacer creíbles los –por regla general– fundados argumentos de nuestras decisiones,



frente a quienes, desde la más parcial de las parcialidades, a veces desde posiciones de peligrosa vecindad con los mismísimos delincuentes, se autoatribuyen paradójicamente la facultad de valorar nuestra independencia.

De este modo quizá pueda entenderse algo mejor el fenómeno de la mala imagen de la Justicia cuando, objetivamente, con los datos en la mano, la Justicia española arroja unos resultados ciertamente meritorios, a la vista de los instrumentos con los que hasta ahora ha contado, y no me refiero, o no sólo, a los medios materiales, sino también a los recursos normativos, sobre todo en el terreno penal que es el que ahora me toca más de cerca. Ya he explicado muchas veces que el sistema penal español está absorbiendo anualmente más de cuatro millones y medio de procedimientos, lo cual –si se me permite la expresión- es una auténtica barbaridad, sin parangón en ningún país desarrollado comparable a España.

Ahora bien, si consideramos que la ley procesal penal, que como digo canaliza más del setenta por ciento de la actividad judicial en nuestro país, es de 1882, y sigue milagrosamente vigente, a lo mejor podemos encontrar una pista de por qué la eficacia de nuestro trabajo le llega peor a los ciudadanos que las consignas de los políticos o los titulares más o menos impactantes de los medios de comunicación. De hecho lo milagroso es que, en estas condiciones, la Justicia sea capaz de hacer ese trabajo.

En el concreto marco del Ministerio Fiscal, a ese panorama general podíamos añadirle que las normas que hasta hace muy poco regulaban la organización y el funcionamiento de la institución se remontan al diseño de un gallego ilustre, por cierto, pero no precisamente contemporáneo nuestro, como era D. Eugenio Montero Ríos, cuyas ideas se desarrollarían más tarde en una ley de 1926, es decir, del dictador Primo de Rivera, y un Reglamento de 1969, es decir, del dictador Franco. Tal vez a la vista de estos datos podría entenderse aún mejor el origen de ciertos problemas, después de treinta años de la entrada en vigor de la Constitución.

Es verdad que ha habido hitos importantes, como el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal de 1981, que supuso la incorporación de los grandes valores constitucionales a las reglas de actuación funcional de los Fiscales. Pero también es verdad que aquella norma, muy inmediatamente posterior a la Constitución, no llevó, o no pudo llevar, esos mismos principios a la estructura misma de la institución, ni a su



presencia en el marco jurídico constitucional.

Sólo voy a poner dos ejemplos, aunque hay decenas más. Primero: cuando yo mismo llegué a la Fiscalía General del Estado, en el año 2004, al Fiscal General del Estado lo podía nombrar y cesar el Gobierno en cualquier Consejo de Ministros sin dar ninguna explicación (y así ocurrió de hecho con algún antecesor mío). En ese mismo año, el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, vigente como digo desde 1981 y reformado varias veces, no incluía en su texto, ni una sola vez, la expresión Comunidad Autónoma.

Aclararé en todo caso que yo no comparto en absoluto la idea de que la Justicia española no haya hecho la Transición. Por las razones que acabo de explicar, si no la hubiera hecho no tendría los problemas que tiene. Seguiría pacíficamente instalada en su irrelevancia social y política. Al contrario, más bien tiendo a pensar que el problema es que la Justicia española ha tenido que hacer una de las transiciones más difíciles –la que va desde la función judicial restringida y mediatizada políticamente hasta el Poder Judicial responsable último de la vigencia del Estado de Derecho con la enorme desventaja de que ni las instituciones que la sirven ni el servicio que esas instituciones prestan se hayan percibido nunca como una prioridad.

Y, por cierto, cuando digo *como una prioridad* no digo, y no quiero decir, como una amenaza. Me resisto a contemplar un escenario, cuyos incipientes síntomas en alguna ocasión me han preocupado, de actitudes impropiaamente agresivas en un ámbito, no ya de servicio público, sino de Poder Público.

Por todo esto, visto a la luz de esa vieja idea que como digo ya llevaba en la maleta cuando salí de esta tierra gallega para dedicarme a ser Juez, de que la Justicia no puede ser un mero espectador, sino un factor de realización del Estado de Derecho, en los últimos años decidimos poner el Ministerio Fiscal a caminar.

Lo *decidimos*, en plural, puesto que esta decisión –como todas las demás, y sobre esto volveré a insistir- de romper algunos moldes y poner al Fiscal en marcha hacia el horizonte ancho de la Constitución no fue una decisión unipersonal, que hubiera sido imposible de ejecutar, sino el resultado de un impulso colectivo, que una



abrumadora mayoría de los Fiscales se ha encargado de reflejar en una actitud impresionantemente responsable y entusiasta. Me gusta subrayar este dato, porque el cambio espectacular experimentado por el Ministerio Público español en menos de seis años no es obviamente obra de un Fiscal General del Estado o de su equipo, sino de la disposición –yo diría que de la predisposición, acumulada durante décadas- de los excelentes profesionales que forman el Ministerio Fiscal.

Y tampoco es coba gratuita: comprueben ustedes las vías y los resultados del cambio, y sepan que se ha hecho prácticamente con coste presupuestario cero, lo que hemos conseguido básicamente a fuerza de aprovechar –eso sí- un importante crecimiento vegetativo de la Carrera Fiscal, que en este período se ha incrementado en casi un tercio de sus componentes. La materia prima ha sido, pues, la fuerza y la ilusión, el trabajo y el compromiso de los propios Fiscales. Con desacuerdos y con debates, pero con coincidencia en lo esencial, que tiene mucho que ver con una sólida configuración vocacional de la Carrera Fiscal.

¿Y en qué ha consistido exactamente ese cambio?

De alguna manera sus líneas rectoras pueden identificarse en la reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal que tuvo lugar en octubre de 2007, sobre la base de las propuestas formuladas por la Fiscalía General del Estado. En ellas se recogieron las grandes reivindicaciones de la propia Carrera Fiscal, y sus cuatro ejes principales fueron: refuerzo de la autonomía orgánica y funcional del Ministerio Fiscal, especialización del trabajo, reordenación geográfica y transparencia.

En el terreno de la autonomía funcional, se ha instaurado la intervención de los tres Poderes del Estado en el nombramiento del Fiscal General (propuesta del Gobierno, informe del CGPJ y comparecencia ante el Congreso de los Diputados); y sobre todo la limitación temporal de la duración del mandato, de manera que una vez nombrado el Gobierno ya no puede cesar al Fiscal General si no es por alguna de las causas que la ley establece, quedando su decisión sometida a control de legalidad del Tribunal Supremo. Pero además se han potenciado los órganos intermedios, los Fiscales Jefes, las Juntas de Fiscalía, los Fiscales de Sala, que adquieren nuevas competencias, y se han creado otros, lo que ha permitido extender y fortalecer el debate jurídico interno en una institución que, en su interior, siempre lo practicó porque todos sus órganos son colegiados.



Quizá pocos ciudadanos saben que el Ministerio Fiscal español es seguramente el único en el que un fiscal puede negarse a cumplir una instrucción de sus superiores alegando, no ya que la instrucción es ilegal, sino incluso que es “improcedente”, esto es, que aun reconociéndola conforme a derecho, no se corresponde con su planteamiento personal acerca de la decisión que debe tomarse. Si muchos ciudadanos supieran esto, y si no lo saben es porque no siempre tienen buena información, no tendría tanto predicamento la imagen del Ministerio Fiscal identificado con la individualidad del Fiscal General del Estado.

Tal vez tampoco muchos ciudadanos sepan que España es el único país del mundo en que el Fiscal, bajo los principios de legalidad y unidad de actuación, está presente en todas las instancias jurisdiccionales, es decir, no sólo ante los órganos del Poder Judicial, desde los Juzgados de Paz hasta el Tribunal Supremo, sino también ante el resto de los órganos que ejercen jurisdicción, como el Tribunal Constitucional o el Tribunal de Cuentas. De este modo, la misión que en realidad atribuye la Constitución al Fiscal es la de velar, a través de esa acción omnipresente, por la integridad y la congruencia del sistema, defendiendo ante los órganos jurisdiccionales, en los distintos lugares y en las distintas instancias, posiciones coherentes. Es obvio que si la Fiscalía llega a cumplir ese objetivo se convierte en una especie de espina dorsal del propio Estado de Derecho.

Pero la autonomía funcional del Fiscal también se proyecta en la dimensión procesal. La obsolescencia del proceso penal español, a falta de la reforma que quizá acabe por llegar, no exige permanecer impasibles. La ley vigente ofrece caminos para ir más allá de la inercia. Por eso dictamos las Instrucciones 1/2008 y 2/2008, que replantean y potencian, dentro del estricto marco de la ley vigente, la actuación del Fiscal en la fase de investigación, en su relación con la Policía Judicial y en la activación y la contribución a la fase procesal de instrucción. Y la Instrucción 2/2009, que desarrolla un protocolo que suscribimos con el Consejo General de la Abogacía, para que cuando el acusado se reconoce autor del delito pueda celebrarse la conformidad sin necesidad de señalar el juicio, agilizando así el procedimiento a favor de todos, especialmente de los testigos y víctimas que no se verán innecesariamente molestados por la tramitación procesal.

Y anuncio también que dentro de poco vamos a dar el siguiente paso, dictando una nueva Instrucción que afectará a la fase de ejecución de la sentencia, en la que la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal prácticamente se olvida de que el



Fiscal existe. Vamos a invocar la Constitución y el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal para hacernos presentes activamente también en esa fase del proceso, poniendo nuestra capacidad de coordinación a nivel estatal, y nuestras herramientas informáticas centralizadas (de las que no disponen los órganos judiciales), al servicio de la eficacia de la ejecución de las penas y de los demás pronunciamientos de las sentencias. En especial, de aquellos que suponen indemnizaciones o reconocimientos de cualquier otro derecho a la víctima o los perjudicados por el delito.

Y también precisamente porque nuestra autonomía ha de ser instrumento de nuestra mayor eficacia, hacemos especial hincapié en el principio de especialización del trabajo. En el mundo de hoy no es sostenible el paradigma del jurista omnisciente, que lo mismo sirve para un juicio de faltas que para perseguir a una organización criminal transnacional. El principio de igualdad estaba también en juego. El Estado de Derecho no puede tener una capacidad de reacción diferente según el lugar donde se produzca el hecho o la capacidad de defenderse –económica, por ejemplo- que tenga el imputado. El banquero no puede ser mejor tratado, ni tampoco peor, que el indigente. O dicho no sé si más claro, pero sí más cerca: la capacidad de reacción de la Justicia penal cuando se hunde un petrolero no puede ser distinta por el hecho de que el Fiscal que más sabe de Medio Ambiente, o los técnicos que disponen de más medios, o la información más elaborada, esté en Madrid.

Los petroleros raramente suelen hundirse en Madrid. No tiene ningún sentido, desde la perspectiva del principio de igualdad, que una institución de ámbito estatal como el Ministerio Fiscal no tenga la capacidad de poner sus mejores recursos, sus profesionales mejor preparados, sus conocimientos más avanzados, allí donde los necesiten los ciudadanos afectados por el delito. Estén donde estén. Incluso si están fuera de España, o si el delito se ha producido fuera de España y los perjudicados están aquí, porque para esto tenemos también especialistas en cooperación internacional y estamos trabajando en posición protagonista en ese ámbito. Si me dejan hacer un paréntesis, les diré que las posiciones de la Fiscalía Española en el terreno de la cooperación no sólo son punteras, sino que constituyen hoy por hoy el paradigma básico de muchos de los principios que se están desarrollando en el espacio iberoamericano y en Europa. Allí, al otro lado del Atlántico, actuamos como presidencia de la AIAMP; aquí, en Europa, hemos impulsado en el período de Presidencia española la idea de la Fiscalía europea que prevé el Tratado de Lisboa. Y no lo hacemos en vano. Yo insisto en preguntar públicamente, a quien me sepa contestar, que les parece que la moneda más fuerte del mundo, que es el euro, no tenga un sistema de protección penal equiparable al que tiene el dólar, y si no les preocupa



que puedan producirse, sin capacidad de reacción institucional ninguna en el plano del derecho penal, actuaciones absolutamente impunes de especulación, que en cualquier Estado de Derecho son palmariamente delictivas, y que llegan a cuestionar la estabilidad económica y presupuestaria de naciones enteras, que ven cómo desde confortables despachos de atildados delincuentes de cuello blanco cuyas profesiones tienen rimbombantes nombres en inglés, se hace tambalear la economía de nuestros ciudadanos, es decir, de cada uno de ustedes.

La idea de especialización es, por tanto, tan consustancial a nuestro mundo como lo es la complejidad progresivamente mayor de nuestras relaciones de toda índole. El Fiscal tiene que estar preparado para intervenir en terrenos muy distintos, y el nivel jurídico de su actuación tiene que adecuarse exactamente a los requerimientos de las circunstancias de lugar, tiempo, complejidad jurídica y trascendencia social de los hechos. Eso sólo es posible mediante un proceso de intensa formación y la adaptación de las estructuras de organización y funcionamiento.

Lo hicimos. Nombramos los correspondientes Fiscales de Sala para que coordinaran las respectivas redes de Fiscales especialistas que abarcan todas las Fiscalías territoriales, en cada una de las materias que lo requerían con más urgencia. A veces, incluso con alarma. Recuerden por ejemplo nuestra reacción a la amenaza de incendios forestales estivales que, hace cuatro años, dio lugar a la creación de la red de Fiscales especialistas en esa materia, y que hace sólo unos días ha dado lugar a las últimas indicaciones del Fiscal de Sala Coordinador de Medio ambiente. La transmisión de información y la coordinación entre todos ellos permite así que en el más remoto lugar el Fiscal lleve a cabo su trabajo con el mismo grado de excelencia, y, como decía, con los mismo medios disponibles que en el centro de Madrid.

Esa tarea de distribución especializada del trabajo también incide en el plano de la garantía de imparcialidad. No es concebible hoy por hoy que el Fiscal General del Estado o cualquier otro responsable jerárquico del Ministerio Fiscal pueda imponer un criterio o impartir una instrucción que, no sólo no sea conforme a Derecho, sino que no cuente además con una justificación técnico-jurídica capaz de pasar el filtro de solvencia que viene a configurar esa superposición de puntos de vista especializados.

Y la misma idea de igualdad que en el fondo justifica la especialización en



red de los Fiscales, prima a la hora de adaptar la estructura territorial del Ministerio Público a las exigencias constitucionales y reales del presente. Ya he apuntado que la igualdad no es tratar a todos de la misma manera, sino a cada uno en función de sus propias circunstancias, de manera que todos tengan las mismas oportunidades, aunque sus circunstancias sean diferentes. Esa afirmación opera singularmente en el plano territorial. Y por ello el Ministerio Público ya llegaba tarde a la asimilación del Estado de las autonomías.

De manera que decidimos recuperar el tiempo perdido, dando vida a la figura del Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma –el término que apareció por fin en el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal-, al que corresponde la jefatura y la representación del Ministerio Público en su respectivo territorio, incluyendo la condición de interlocutor natural –valga la expresión- de las autoridades del mismo. Dicho y hecho, tomaron posesión en enero de 2008, los diecisiete simultáneamente, aunque a falta del don de la ubicuidad, sólo uno pudo ser presidido por el Fiscal General del Estado. Me complace recordar que fue el de Galicia.

La intervención en el nombramiento del Fiscal Superior de los Consejos de Justicia de las CCAA, allá donde su existencia esté prevista por el Estatuto de Autonomía, y su comparecencia anual ante la Asamblea Parlamentaria de la Comunidad, junto con la consideración de la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma como criterio determinante para los nombramientos, refuerzan ese vínculo esencial entre el Ministerio Fiscal y la singular condición de cada lugar y de sus ciudadanos.

Precisamente también por eso hemos querido crear unidades específicas de la Fiscalía de rango infraprovincial, que el Estatuto Orgánico denomina Fiscalías de Área o Secciones Territoriales, según su mayor o menor grado de autonomía de gestión.

Galicia era un caso paradigmático. La constitución de las Fiscalías de Área de Ferrol, Santiago y Vigo, han dado respuesta a una situación de dislocación institucional que arrastrábamos, sin soluciones prácticas, desde hace décadas. En concreto, no tenía sentido alguno, que Vigo, la ciudad más poblada y más pujante de Galicia, careciese de una Fiscalía propia, con su jefatura y su autonomía de funcionamiento. Por eso la creamos, y hoy esta su jefe aquí con nosotros. Hay



pequeños problemas que resolver, pero evidentemente es más fácil resolverlos desde la racionalidad organizativa.

En fin, nuestro esfuerzo por mejorar la transparencia del Ministerio Fiscal se relaciona sobre todo con dos objetivos: el fortalecimiento institucional, que tiene mucho que ver con esa imagen deformada y desinformada a la que me refería, y, como también he dicho, el reforzamiento de la imparcialidad. La institución oscura y distante, ese eterno desconocido de la Justicia española que era el Fiscal, se abre camino hacia el lugar central que la Constitución quiso reservarle. El Parlamento del Estado y las Asambleas de las Comunidades autónomas, pero también un buen número de Consejos Consultivos, de órganos administrativos e incluso de entidades privadas cuentan de manera cada vez más fluida y más frecuente con la presencia y con la opinión del Ministerio Público. Quien les habla ha batido todos los récords de comparencias ante el Congreso de los Diputados, y ha sido el primer Fiscal General que ha comparecido en el Senado; y ya hemos conseguido que todos los Fiscales Superiores de las Comunidades Autónomas comparezcan regularmente ante sus Parlamentos respectivos.

Y les pido que se asomen a la página web, www.fiscal.es, como ya hacen a diario muchos ciudadanos que empiezan a entender, muchas veces sorprendidos, qué es y para qué sirve el Fiscal.

Si en estos minutos he podido contribuir a que también ustedes se hayan interesado por conocernos, o por conocernos más, me doy por doblemente satisfecho. Mi primer motivo de satisfacción es contribuir a ese mejor conocimiento de los Fiscales y de la Justicia. El otro motivo de satisfacción ya lo adelanté. Es estar aquí, en Galicia, con la gente de Galicia.

Muchas gracias.
